

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

07 de octubre 2021

Expediente: 2021-00090
Ejecutivo singular

Habiéndose cumplido con la ritualidad del artículo 10° del Decreto 806 del 2020, en silencio transcurrido quince (15) días después de registrada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tramite hecho por secretaria. Se entiende surtido el emplazamiento del demandado WILLIAM HERNANDO PERAZA PARRA.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 108, 293 del C.G.P. Y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se **DISPONE**:

DESIGNAR como curador Ad-litem a la Dra. LAURA MILENA MURCIA SALGADO, conforme a lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 48 Ibídem, para que lo represente en este asunto. Con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se adelantará el trámite procesal a lugar.

Comuníquesele el nombramiento y procédase a la notificación del auto admisorio de la demanda, por medio del uso *de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los artículos 103, 109 y 111 del CGP en concordancia con los artículos 2, 3, 8 y 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	